Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

CONCEJAL
ROBERTO CARLOS DÍAZ
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2026

Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S____/____D

Quien suscribe, en mi carácter de concejal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Pedido de Informes.

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
17 NOV. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 13:15

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

INICIO DE EXPTE N°: 1020-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

Proyecto de Pedido de Informes Nº /2026

REFERENTE: "SITUACIÓN Y RELEVAMIENTO DEL CANAL PLUVIAL DE LA AV. PUESTO DEL MARQUÉZ"

VISTO:

La situación y el estado de mantenimiento del canal pluvial ubicado sobre la Av. Puesto del Marquéz de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la necesidad de contar con un relevamiento del mismo y de articular las acciones correspondientes con los organismos provinciales competentes; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la Av. Puesto del Marquéz de la ciudad de San Salvador de Jujuy se encuentra un canal pluvial a cielo abierto, cuyo estado de mantenimiento resulta determinante para el escurrimiento de las aguas y para la salubridad y la seguridad del sector.

Que vecinos de la zona han hecho llegar a este Cuerpo su preocupación por el estado del canal, que presentaría pasto crecido, alimañas y animales muertos, con los consiguientes riesgos sanitarios y ambientales.

Que la situación del canal ha sido objeto de una iniciativa presentada ante este Cuerpo, orientada a su saneamiento y cobertura, y que resulta necesario conocer su estado actual, la competencia sobre su gestión y las acciones que se encuentran en curso o proyectadas.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano; que la Ley Nacional Nº 25.675, General del Ambiente, fija los presupuestos mínimos para una gestión sustentable y adecuada del ambiente; y que la Ley Nacional Nº 25.688 establece el régimen de gestión ambiental de aguas.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su artículo 4º, que la administración municipal cumple una función de servicio dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y mejorar la calidad de vida; en su artículo 13, inciso 6, que el Municipio protegerá y controlará las condiciones ambientales; en su artículo 92, incisos 1 y 8, que todo vecino tiene derecho a recibir los servicios públicos indispensables y a peticionar ante las autoridades municipales; y en su artículo 147, que el Municipio asumirá los derechos y obligaciones en materia de salud, higiene y salubridad, con prioridad en la acción preventiva.

Que, asimismo, los artículos 141, inciso 1, y 55, inciso 13, de la Carta Orgánica Municipal establecen que el Municipio debe prestar los servicios públicos indispensables para la vida de sus habitantes y que el Departamento Ejecutivo ejerce el poder de policía municipal en materia de higiene, salubridad y servicios públicos.

POR ELLO.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SOLICITA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL SIGUIENTE PEDIDO DE INFORMES Nº__/2026

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de las áreas que correspondan y en el plazo de quince (15) dias hábiles contados desde la recepción de la presente, informe a este Cuerpo sobre la situación del canal pluvial ubicado en la Av. Puesto del Marquéz, y en particular sobre los siguientes puntos:

a) Titularidad y jurisdicción del canal, indicando qué organismo (municipal, provincial u otro) tiene a su cargo su mantenimiento y gestión, y la norma, convenio o acto administrativo que lo establece.

b) Si se ha realizado un relevamiento técnico del canal y, en caso afirmativo, remita copia indicando su extensión, estado general, secciones obstruidas o deterioradas y riesgos detectados.

c) Tareas de mantenimiento, limpieza, desmalezado, desratización, desinfección y retiro de residuos realizadas en los últimos veinticuatro (24) meses, con indicación de fechas, frecuencia y área responsable.

d) Cantidad de reclamos recibidos al respecto en los últimos doce (12) meses, con su tratamiento y respuesta.

e) Gestiones, comunicaciones y convenios realizados o en curso con el Gobierno de la Provincia, a través del organismo competente en materia de recursos hídricos u otro que corresponda, remitiendo copia de las notas enviadas y de las respuestas recibidas.

f) Existencia de proyectos de saneamiento, cobertura o intervención integral del canal, con indicación de su estado, cronograma, presupuesto y fuente de financiamiento.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 05
MESA DE ENTRADA

h) Medidas de seguridad adoptadas en los tramos de mayor riesgo para peatones y vehículos (señalización, protecciones u otras) y accidentes o incidentes registrados en el sector.

i)Partidas presupuestarias asignadas en el Presupuesto Municipal vigente para el mantenimiento del canal y su grado de ejecución.

j) Medidas inmediatas que prevé adoptar el Departamento Ejecutivo para atender la situación sanitaria del canal y sus alrededores.

k) Toda otra información que el Departamento Ejecutivo considere relevante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy